

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. ENRIQUE SOTO MIRELES Y UN GRUPO DE CIUDADANOS,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 ABRIL DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.

Enrique Soto Mireles, Jesús Alejandro Rodríguez Puente, César Emiliano García Hernández, Miguel Ureña Pachuca: en mi calidad de ciudadano habitante del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como 102, 103, 104 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, propongo esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REFUGIOS, lo anterior al tenor de la siguiente:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la dimensión de los derechos de los animales, todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

En ese tenor, todo animal tiene derecho al respeto, el hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales, por tanto, todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

De modo que, ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles y de suceder un acto de violencia sobre el mismo que le genere daño en su salud, ésta debe ser atendida de inmediato, para restablecer a la especie animal en su salud.

En ese tenor, el Estado tiene la obligación de crear organismos de protección, salvaguarda y restablecimiento en la salud de los animales que sufran actos violentos que mermen en su salud.

Datos de la Secretaría de Salud estima, que aproximadamente el 20% de los animales se ven alterada su salud por actos violentos de terceros. En el Estado de Nuevo León, la situación es apremiante, ya que se estima que alrededor de 1,000 mil animales padecen de violencia, como agresiones directas que ocasionan alteraciones en su salud, las cuales no son atendidas de manera inmediata o urgente como se requiere,

por falta de establecimientos y presupuesto gubernamental que cubra los gastos requeridos para dar atención al animal lesionado.

De tal manera que la salud del animal es un componente fundamental para el desarrollo social y su promoción es esencial para el bienestar y el desarrollo óptimo de la sociedad en general.

Estos hallazgos demuestran la importancia de implementar casas de atención a los animales víctimas de maltrato que otorguen atención externa y casas de emergencia para el restablecimiento de la salud animal, así como el disponer de suficiencia presupuestal para la implementación de casas de atención y refugios municipales y estatales.

Establecer estas medidas permitirá avanzar hacia un Nuevo León en el que ante una agresión que altere su salud, los animales gocen de la protección del Estado en su atención inmediata y urgente, creando organismos que otorguen la atención médica inmediata que resulte necesaria para el restablecimiento de su salud.

#### **LEY A REFORMAR Y ADICIONAR**

**ÚNICO.** Se adicionan diversos artículos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Adicionar la fracción XV, del artículo 2 de la ley para establecer la facultad presupuestaria, en los términos siguientes:

**Artículo 2.-** Es competencia de esta Ley:

(...)

XV. Disponer de suficiencia presupuestal para la implementación de casas de atención y refugios estatales y municipales.

Adicionar la fracción XLIX, del artículo 3 de la ley para denominar las “Casas de Atención”, en los términos siguientes:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**XLIX.** Casas de Atención: Lugar temporal en el que se otorga atención a los animales víctimas del maltrato sufrido por terceros, los que pueden ser centros de atención externa y casas de emergencia para el restablecimiento de la salud animal.

Adicionar el Capítulo XXI

**Artículo 149.-** En las casas de atención, los animales víctimas del maltrato podrán recibir atención a distintas intervenciones, entre las que se encuentran:

- I. Centros de Atención Externa, las que proporcionarán atención, intervención, protección y el seguimiento del estado de salud hasta su restablecimiento, a los animales maltratados por terceros, hasta que se haya concluido el proceso en los refugios.
- II. Casas de emergencia, son espacios seguros de atención inmediata en situaciones de urgencia, en el que pueden permanecer hasta 72 horas en donde se les proporciona una atención médica integral a fin de restablecer la salud del animal.
- III. Casas de Transición, son espacios de permanencia segura para animales maltratados que derivan de las casas de emergencia, que garantiza que su vida no está en riesgo y se pretende establecer un espacio alejado del entorno violento, que le permita restablecer sus capacidades para continuar su vida en salud.

**Artículo 150.-** El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría, de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como de los Gobiernos Municipales, establecerán una partida presupuestaria anual para cubrir los gastos generados por el establecimiento de las casas de atención, a efecto de otorgar la garantía a de atención a los animales víctimas del maltrato sufrido por terceros, que serán centros de atención externa y casas de emergencia para restablecer la salud animal.

En virtud de los hechos y razonamientos antes citados, quienes suscribimos presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

**DECRETO**

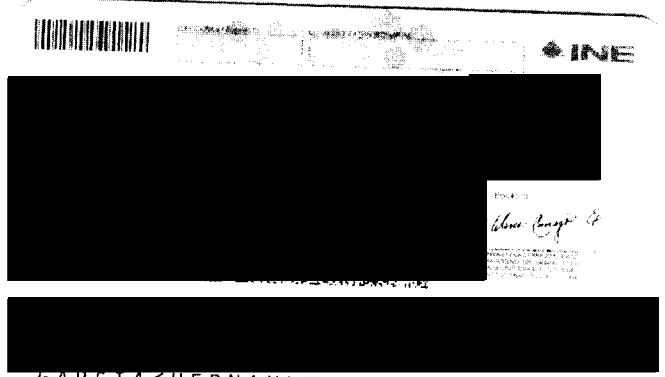
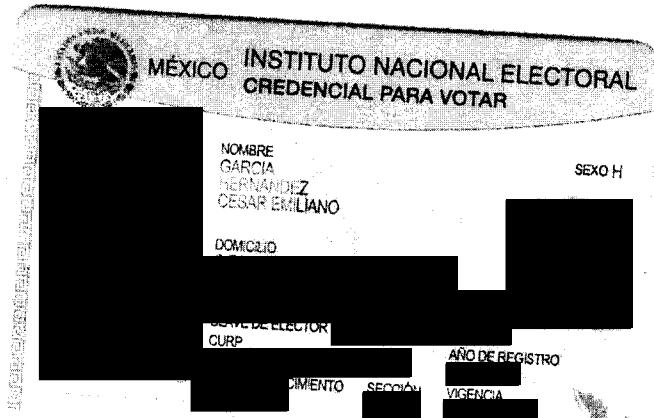
**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REFUGIOS.**

**TRANSITORIOS**

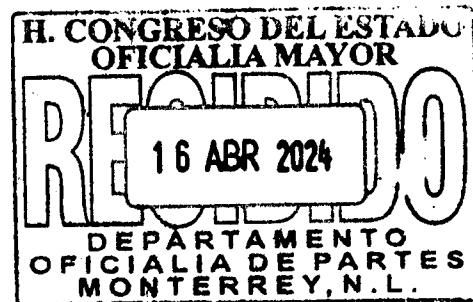
**PRIMERO.**- Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., 16 de Abril del 2024

Enrique Soto Mireles  
Jesús Alejandro Rodríguez Puente  
César Emiliano García Hernández  
Miguel Ureña Pachuca



GARCIA < HERNANDEZ << CESAR < EMILIANO

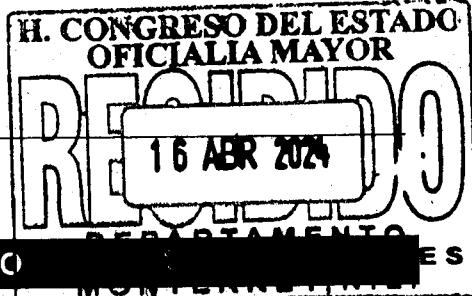




# H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

## LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

#### Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

#### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

#### Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



#### Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

Correo:

No autorizo

César Emillano García Hernández

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

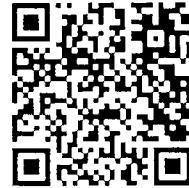


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1989/LXXVI

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO**  
**AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**PRESENTE. -**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el número de Expediente 18321/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y a la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la de Movilidad, con el número de Expediente 18322/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Roberta Escamilla Ramos y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición al Artículo 136 Bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18341/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Paulina González Álvarez y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 18 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18343/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Enrique Soto Mireles y un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18344/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Ing. Fernando Ortiz Casarín, mediante el cual expresan sus comentarios en contra de la Empresa Arca Continental, S.A.B. de C.V., por los presuntos ruidos excesivos y uso indebido de las calles y avenidas, que afectan a sus hogares, al cual le fue asignado el número de Expediente 18348/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

---

- Escrito presentado por el C. Dip. Perfecto Agustín Reyes González, integrante de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente, para que en el ámbito de sus competencias y en coordinación con los 51 Municipios amplíen las acciones para el manejo adecuado de los aceites automotrices, turnado con el número de Expediente 18350/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Loany Guadalupe Alejandro Ramírez, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18320/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Rosalva Llanes Rivera, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 21 y 22 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18358/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Gregorio Mariano Núñez González, mediante el cual solicita se cumplan con los compromisos a favor del bienestar y cambio climático, al cual le fue asignado el número de Expediente 18369/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del Grupo Legislativo Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que refuerce las acciones de prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas el Estado, turnándose con el número de Expediente 18375/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado y al Ing. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que, se mejoren los tiempos de respuesta a los reportes ciudadanos y se refuercen los programas de atención de quejar, así como de fugas y descargas a la vía pública de drenaje sanitario en todo el Estado; así como se atiendan a la brevedad los reportes realizados por diversas colonias, Primarias y Jardines de Niños del Municipio de Guadalupe, Nuevo León; así como se atienda a la brevedad la denuncia del colapso de drenaje de aguas negras que desembocan al Arroyo Las Tortolitas de la Colonia Jardines del Río, turnándose con el número de Expediente 18378/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Jaime Noyola Cedillo y un grupo de vecinos de la Col. Contray Sol, mediante el cual solicitan se detenga la destrucción del Parque Las Cascadas y la investigación del ecocidio cometido por las diversas autoridades del Municipio de Guadalupe, Nuevo León y el Gobernador del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 18390/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

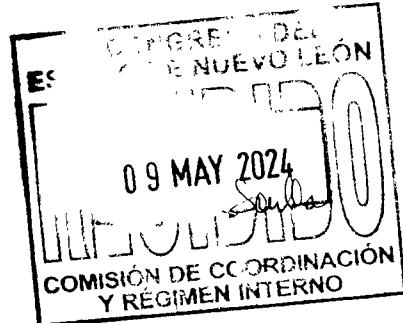
Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 30 de abril del 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mtra. Armida Serrato Flores".

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5683/LXXVI  
Expediente Núm. 18344/LXXVI

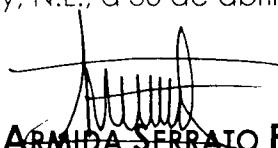
**C. ENRIQUE SOTO MIRELES**  
**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con un grupo de ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de abril de 2024

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

